



ambos para el año civil ochocientos ochenta y cinco á ochenta y seis y bajo las Condiciones siguientes —

2ª

El Recaudador D. Félix Navarro Laencina cobrará ambos repartimientos por trimestres en los meses y días que le designe el Ayuntamiento por lo que percibirá el tres por ciento del importe que recaude

Condiciones para el Recaudador

3ª

El Recaudador recibirá del Ayuntamiento los recibos talonarios de ambos repartimientos para hacerlos efectivos y entregar su importe en la Depositoria del mismo en la forma siguiente: El último día de los designados por el Ayuntamiento para la recaudación de cada trimestre, la cantidad que hubiese cobrado, y lo restante el último día precisamente del mes siguiente del que se dió principio á recaudar el trimestre



4ª

Dicho Recaudador D. Félix Navarro, al día siguiente de terminado el plazo que le designó el Ayuntamiento para la recaudación de cada trimestre, formará el expediente de descubiertos de los Contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus débitos en los días establecidos para su recaudación y los presentará al Señor Alcalde de esta Villa para que lo autorice e imponga el apremio correspondiente, siendo de su obligación terminarla

